

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA –IPC-

Actuando en calidad de ordenadora del gasto y DIRECTORA del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA –IPC- , considerando:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Que así mismo dicha norma establece que se entiende que no existe personal de planta cuando de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

HACE CONSTAR

Que en concordancia con el análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos con fecha del 07 de julio del 2023, y una vez revisado los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad, la cual consta de 3 servidores públicos. Existe personal en la planta pero que este no es suficiente para atender la necesidad del Instituto Popular de Cultura.

Que por lo tanto se expide el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal para atender las siguientes necesidades:

Cantidad	Concepto	Nivel	Perfil
1	Prestación de servicios profesionales como psicóloga en el Instituto Popular de Cultura.	Profesional	Título Profesional en psicología y doce (12) meses de experiencia profesional

La presente certificación se expide en cumplimiento del Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de julio del año 2023.



**CAROLINA ROMERO JARAMILLO
DIRECTORA**

Elaboró: Leonardo Cárdenas – Contratista Área Jurídica

Aprobó: Paola Lorena Sarasty Calderon – Contratista Área Jurídica

